

Medidas COVID en las Comunidades Autónomas a 2 de marzo de 2021

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Andalucía	Sí	<p>DECRETO DEL PRESIDENTE 7/2021, DE 25 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2/2021, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 3/2021, DE 15 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PRESIDENTE 2/2021, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 2/2021, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</p> <p>Confinamiento a nivel provincial. (prorrogado desde las 00:00 horas del día 27 de febrero hasta las 00:00 horas del día 5 de marzo)</p> <p>Se exceptúa para la práctica de deportes de invierno de ocio sobre nieve o hielo, que se acreditará mediante la presentación del abono para utilizar los remontes –forfait– en una estación de esquí, previamente adquirido, siempre que no se proceda de municipio con cierre perimetral, o para el desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas.</p> <p>La restricción de entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días será de aplicación a los comprendidos en los ámbitos territoriales que puede consultar en el siguiente LINK, así como el nivel de alerta sanitaria en el que se encuentra cada municipio.</p> <p style="text-align: center;"><u>MAPA COVID-19</u></p>	Entre las 22:00 y las 6:00 horas	<p>ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA 3 Y 4 COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN CRÍTICA EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA ORDEN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS, OTROS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</p> <p>ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA Y LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2020,</p> <p>ORDEN DE 8 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN RELACIÓN A LOS HORARIOS DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS Y POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA 3 Y 4 COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN CRÍTICA EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máximo 4 personas. - hostelería y restauración hasta las 18:00 horas, salvo los establecimientos, destinados exclusivamente a cafetería, chocolatería y heladería, incluidos los establecimientos similares en cines y teatros, que podrán permanecer abiertos hasta las 20:00 horas. - Cierre de comercios a las 18.00 horas. <p>ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE CONSOLIDADO A 16 ENERO POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA GRADO 3 Y 4</p> <p>Medidas nivel 4 grado 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cierre de establecimientos comerciales salvo esenciales. - Cierre de grandes superficies. - Cierre de instalaciones deportivas. - Cierre hostelería salvo servicio a domicilio hasta las 23:30h y de recogida hasta las 21.30h. - Cierre de cines, teatros, auditorios etc. - Cierre de establecimientos de juego y azar. 	<p>BOJA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Aragón	Sí	<p>DECRETO DE 1 DE MARZO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>DECRETO DE 24 DE FEBRERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>DECRETO DE 17 DE FEBRERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021</p> <p>DECRETO DE 3 DE FEBRERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>Se restringe la entrada y salida de personas prorrogado hasta las 24:00 horas del 19 de marzo en los siguientes ámbitos territoriales y municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alcañiz 	Entre las 23:00 y las 6:00 horas (prorrogado hasta las 24 horas del 19 de marzo)	<p>Número máximo de 6 personas (prorrogado hasta el 19 de marzo)</p> <p>ORDEN SAN/65/2021, DE 24 DE FEBRERO, SOBRE NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y MODULACIÓN DE MEDIDAS APLICABLES EN DIFERENTES ÁMBITOS TERRITORIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la provincia de Huesca se aplicará el nivel de alerta 3 modalidad ordinaria - Cada mesa podrá ser ocupada por un máximo de cuatro personas en el interior y de seis personas en terraza. Queda prohibido fumar en terrazas - Excepcionalmente, los ayuntamientos podrán autorizar la instalación de atracciones de feria al aire libre, con una limitación de cuatro atracciones en cada recinto habilitado y un aforo máximo del 50 por ciento del máximo autorizado en cada una de las atraccionesE - En las provincias de Teruel, durante los viernes, sábados y domingos, los establecimientos y actividades deberán proceder al cierre o cese de actividad a las 18 horas <p>ORDEN SAN/52/2021, DE 15 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021 PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ORDEN SAN/34/2021, DE 9 DE FEBRERO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN SAN/1/2021, DE 4 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MODULACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 AGRAVADO, Y SE AMPLÍA PERIODO DE VIGENCIA DE MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALCAÑIZ, CALATAYUD Y TERUEL • ORDEN SAN/3/2021, DE 15 DE ENERO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN SAN/1/2021, DE 4 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MODULACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 AGRAVADO • ORDEN SAN/1/2021, DE 4 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MODULACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 AGRAVADO <p>DECRETO DE 3 DE FEBRERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p>	<p>BOA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Principado de Asturias	<p>Sí</p> <p>DECRETO 27/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA</p>	<p>Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (nivel de Riesgo extremo), en los Concejos relacionados a continuación, en los que se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial del concejo salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas. Las reuniones de grupos de personas en domicilios quedan limitadas, exclusivamente, a las personas convivientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corvera de Asturias prorrogado desde las 00,00 horas del día 2 de marzo hasta las 24,00 horas del día 15 de marzo - Piloña desde las 00:00 horas del 24 de febrero hasta las 24:00 horas del día 9 de marzo 	<p>Entre las 22:00 y las 6:00 horas</p> <p>DECRETO 1/2021, DE 11 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE LIMITA LA ENTRADA Y SALIDA EN EL CONCEJO DE GRADO Y SE MODIFICA EL HORARIO DE LIMITACIÓN NOCTURNA DE MOVILIDAD COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19</p>	<p>RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE TERCERA MODIFICACIÓN Y CUARTA PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN, NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19</p> <p>Prorroga de las medidas desde las 00:00 horas del día 23 de febrero, hasta las 24:00 horas del día 8 de marzo</p> <p>Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados dedicados a la alimentación, bebidas y productos y bienes de primera necesidad, tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 21:00 horas, a excepción de los servicios de entrega a domicilio y recogida en el local bajo pedido previo, que se extenderá hasta las 22:00 horas.</p> <p>actividades en establecimientos y locales de juego y apuestas La hora máxima de cierre nocturno de todos los establecimientos y locales a que se refiere el presente apartado queda fijada en las 20.00 hora.</p> <p>Suspensión de espectáculos públicos y actividades recreativa</p> <p>TEXTO CONSOLIDADO MEDIDAS ADOPTADAS EL 18 DE DICIEMBRE POR LA AUTORIDAD SANITARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máximo 6 personas. - Los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas no admitirán nuevos clientes a partir de las 19.30 horas y tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 20.00 horas, a excepción de servicios de entrega de comida a domicilio que se extenderá hasta las 23.30 y la recogida en el local bajo pedido previo que se extenderá hasta la 22.00 horas. El horario de apertura podrá comenzar a las 6.00 horas. - Se suspende la actividad presencial de la enseñanza universitaria, excepto que, por la naturaleza de la actividad, la misma únicamente pueda desarrollarse de forma presencial, así como aquellos servicios que tengan la consideración de esenciales - Se prohíbe fumar en las terrazas de los establecimientos de hostelería. <p>RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS INDICADORES Y MEDIDAS ESPECIALES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE NIVEL 4+ (NIVEL DE RIESGO EXTREMO) DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN</p> <p>Medidas para los concejos que se encuentre en situación de alerta sanitaria 4+</p>	<p>BOPA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Illes Balears	<p>No</p> <p>Se exige prueba PCR/TMA para entrar</p>	<p>DECRETO 20/2021, DE 26 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODAS LAS ILLES BALEARS</p> <p>DECRETO 6/2021, DE 29 DE ENERO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA</p> <p>(prorrogado hasta las 24.00 horas del día 1 de marzo)</p> <p>Se restringen las entradas y salidas de la isla de Ibiza y Formentera, excepto para la cobertura de las necesidades más esenciales (prorrogado hasta las 24.00 horas del día 15 de marzo).</p> <p>Niveles de alerta sanitaria para las islas: (hasta las 24.00 horas del día 15 de marzo)</p> <p>Para la isla de <u>Menorca</u>, el nivel de alerta sanitaria 2.</p> <p>Para la isla de <u>Mallorca</u>, el nivel de alerta sanitaria 3.</p> <p>Para la isla de <u>Formentera</u>, el nivel de alerta sanitaria 3.</p> <p>Para la isla de <u>Eivissa</u>, el nivel de alerta sanitaria 4.</p>	<p>Entre las 22:00 horas y las 06:00 horas</p>	<p>En la isla de Ibiza, únicamente se permiten las reuniones familiares y sociales de las personas que pertenecen al mismo núcleo de convivencia, tanto en espacios públicos como privados y tanto en el interior como en el exterior (prorrogado hasta las 24:00 horas del día 1 de marzo)</p> <p>Las islas de Mallorca, Menorca y Formentera, se deben aplicar las limitaciones a las reuniones y encuentros familiares y sociales en los siguientes términos: Únicamente se permiten las reuniones familiares y sociales de un máximo de seis personas, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, tanto en espacios públicos como privados y tanto en el interior como el exterior, excepto si son personas convivientes.</p> <p>No obstante, las reuniones y encuentros en espacios de restauración, en las islas de Mallorca y de Formentera, se deben limitar a un máximo de cuatro personas, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, excepto si son personas convivientes. En cuanto a la isla de Menorca, las reuniones y encuentros en espacios de restauración se deben limitar a un máximo de cuatro personas en el interior y seis en el exterior, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia y excepto si son personas convivientes.</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE FEBRERO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA POR ISLAS QUE ESTARÁN VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE LA COVID-19 APLICABLES TEMPORALMENTE A LAS ISLAS DE MALLORCA, MENORCA Y FORMENTERA, Y SE PRORROGAN MEDIDAS APLICABLES EN LA ISLA DE EIVISSA</p> <p>DECRETO 19/2021, DE 26 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARES, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 18 /2020, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19, Y SE VINCULAN A LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA</p>	<p>BOIB</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Canarias	<p>No</p> <p>Se exige prueba PCR/TMA para entrar</p> <p>ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</p> <p>ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2. (prorrogado hasta las 24 horas del día 4 de abril)</p>	<p>DECRETO 9/2021, DE 1 DE MARZO, DEL PRESIDENTE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DECRETO 94/2020, DE 23 DE DICIEMBRE, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS</p> <p>DECRETO 8/2021, DE 23 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DECRETO 94/2020, DE 23 DE DICIEMBRE, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</p> <p>Medidas específicas del estado de alarma, unificación de documento</p> <p>En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica.</p> <p>NIVELES DE ALERTA EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ISLAS:</p> <p><u>Nivel de Alerta 1</u>, hasta el día 04 de marzo: <u>Fuerteventura</u> <u>La Palma</u> <u>La Gomera</u> <u>El Hierro</u></p> <p><u>Nivel de Alerta 2:</u> <u>Tenerife</u>, hasta el día 07 de marzo <u>Gran Canaria</u>, hasta el día 04 de marzo</p> <p><u>Nivel de Alerta 4,</u> <u>Lanzarote hasta el día 08 de marzo</u></p>	<p>Hasta el nivel de alerta 1: entre las 00:00 h y las 06:00 horas.</p> <p>En el nivel de alerta 2: entre las 23.00 h y las 06:00 h.</p> <p>En el nivel de alerta 3: entre las 22:00 h y las 06:00 h.</p> <p>En el nivel de alerta 4: entre las 22:00 h y las 06:00 h.</p>	<p>RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO DEL GOBIERNO DE 19 DE JUNIO DE 2020, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, UNA VEZ SUPERADA LA FASE III DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD, FINALIZADA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PROPIAS DEL ESTADO DE ALARMA.</p> <p>DECRETO 5/2021, DE 21 DE ENERO, DEL PRESIDENTE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DECRETO 94/2020, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</p> <p>Hasta el nivel de alerta 1, se establece un número máximo de 10 personas.</p> <p>En el nivel de alerta 2, se establece un número máximo de 6 personas.</p> <p>En el nivel de alerta 3, se establece un número máximo de 4 personas.</p> <p>En el nivel de alerta 4, se establece un número máximo de 2 personas.</p>	<p>BOC</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NUEVOS NIVELES DE ALERTA</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cantabria	<p style="text-align: center;">Si</p> <p>DECRETO 6/2021, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PRORROGA LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR DECRETO 1/2021, DE 13 DE ENERO, DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA</p> <p>DECRETO 1/2021, DE 13 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE EN-TRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA</p> <p>Desde las 0:00 horas del día 15 de febrero hasta las 0:00 horas del 17 de marzo</p>		<p>Entre las 22:00 y las 6:00 horas</p> <p>Desde las 0:00 horas del día 15 de enero hasta las 0:00 horas del 17 de marzo</p>	<p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE 13 DE ENERO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOTERCERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL PERÍODO DE NUEVA NORMALIDAD, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA TERCERA OLA DE LA PANDEMIA</p> <p>surtirá efectos a las 00.00 horas del día 1 de marzo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se prorroga la eficacia de la medida de cierre al público de las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración. Durante 5 días prorrogable - Se prorroga la eficacia de la medida de cierre de los casinos, establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, salones de juego, salones recreativos, rifas y tómbolas, locales específicos de apuestas y otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de juegos y apuesta. Durante 5 días prorrogable <p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOCUARTA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL PERÍODO DE NUEVA NORMALIDAD</p> <p>Podrán abrir al público los centros y parques comerciales, incluidas sus zonas comunes y recreativas, Todos los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares de espectáculos podrán desarrollar su actividad en los términos previstos en la presente Resolución</p> <p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE 13 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOTERCERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA</p> <p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOTERCERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL PERÍODO DE NUEVA NORMALIDAD, Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA TERCERA OLA DE LA PANDEMIA</p>	<p>BOC</p> <p>INF. COVID19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla-La Mancha	Si	<p>DECRETO 9/2021, DE 11 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 66/2020, DE 29 DE OCTUBRE, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA.</p> <p>Medidas especiales Municipios Castilla La Mancha</p> <p>Adoptar las medidas Nivel II en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, excepto en los municipios de:</p> <p>Iniesta de la provincia de Cuenca El Casar, Sigüenza y Villanueva de la Torre de la provincia de Guadalajara. Casarrubios del Monte, Fuensalida, Noblejas, La Puebla de Montalbán, Santa Cruz de la Zarza, Torrijos y Valmojado en la provincia de Toledo</p> <p>RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA RESOLUCIÓN DE 26/11/2020, POR LA QUE SE DECLARA LA CAZA DE DIVERSAS ESPECIES COMO ACTIVIDAD NECESARIA.</p>	<p>Entre las 22:00 y las 7:00 horas</p> <p>DECRETO 4/2021, DE 18 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 66/2020, DE 29 DE OCTUBRE, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA.</p>	<p>RESOLUCIÓN DE 20/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 12/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SOBRE LA EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN BARES, RESTAURANTES Y RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.</p> <p>Disponer que el registro en la app “Ocio Responsable en Castilla-La Mancha” de los establecimientos indicados en la Resolución de 11/02/2021, de la Consejería de Sanidad, y el registro para la obtención del código QR de los clientes será voluntario hasta el día 11 de marzo de 2021</p> <p>RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN BARES, RESTAURANTES Y RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA. (queda demorada hasta el día 12 de marzo de 2021.)</p> <p>RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máximo 6 personas. - Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales. - Supresión del servicio y el uso para el consumo de la barra en todos los bares, restaurantes y resto de establecimientos de hostelería - Cierre de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento. - Cierre de locales de juego y apuestas, bingos y establecimientos similares 	<p>DOCM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla y León	<p>Si</p> <p>ACUERDO 1/2021, DE 7 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO 10/2020, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE DISPONE LA LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Hasta el 9 mayo de 2021, final del Estado de Alarma decretado.</p>	<p>ACUERDO 7/2021, DE 18 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA, PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2, SOBRE LIMITACIÓN DE PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES DE CULTO Y ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.</p> <p>(efectos desde las 00:00 horas del día 20 de febrero hasta la finalización del estado de alarma)</p>	<p>Entre las 22:00 horas y las 6.00 horas mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma</p> <p>ACUERDO 6/2021, DE 16 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINA LA HORA DE COMIENZO DE LA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DE LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO</p>	<p>Máximo 4 personas</p> <p>ACUERDO 21/2021, DE 22 DE FEBRERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTA EL MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, ACORDADAS MEDIANTE EL ACUERDO 4/2021, DE 12 DE ENERO Y LA MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LIMITACIÓN HORARIA DE ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS ADOPTADA MEDIANTE EL ACUERDO 17/2021, DE 16 DE FEBRERO.</p> <p>- Se establece como horario máximo de apertura hasta las 22:00 horas, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 21:30 horas, para todos los establecimientos, actividades y servicios regulados en el Anexo del Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, cuya actividad esté permitida</p> <p>ACUERDO 17/2021, DE 16 DE FEBRERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTA LA MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LIMITACIÓN HORARIA DE ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 horas del día 24 de febrero hasta las 23:59 horas del día 9 de marzo</p> <p>ACUERDO 3/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA, PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</p> <p>ACUERDO 4/2021, DE 12 DE ENERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p>	<p>BOCYL</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cataluña	Si (Prorrogado, hasta las 00:00 horas del día 8 de marzo)	<p>Queda limitada la entrada y salida de personas de cada comarca (Prorrogado, hasta las 00:00 horas del día 8 de marzo)</p> <p>Permitido los desplazamientos entre la comarca del Alt Urgell y el Principado de Andorra, por residentes en estos dos territorios</p> <p>MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y VIGILANCIA POLICIAL: Con el fin de hacer un seguimiento y evaluación, tanto cuantitativos como cualitativos, de las medidas adoptadas en el marco de las resoluciones vigentes así como de las incidencias relevantes que puedan producirse, y de acuerdo con las funciones y organización previstas por el Grupo de Orden del Plan de actuación del PROCICAT para enfermedades emergentes, las policías locales de Cataluña tienen que remitir diariamente un informe con las novedades más importantes y con los indicadores actualizados al canal telemático de la PG-ME habilitado para el seguimiento de la pandemia del SARS-CoV-2:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Número de efectivos policiales afectados por la COVID-19 b. Número de personas identificadas c. Número de actos de denuncia a personas d. Número de actos de denuncia a locales e. Número de locales cerrados f. Cualquier otro incidente relevante en el ámbito local, y sin perjuicio de las comunicaciones de la Subdirección General de Coordinación de la Policía de Cataluña, la coordinación operativa de los dispositivos policiales se tiene que llevar a cabo entre los mandos de las policías locales y los mandos territoriales de las áreas básicas policiales (ABP). 	<p>Entre las 22.00 y las 6.00 horas</p> <p>(Prorrogado, hasta las 00:00 horas del día 8 de marzo)</p>	<p><u>RESOLUCIÓN SLT/516/2021, DE 26 DE FEBRERO, POR LA QUE SE PRORROGAN Y SE MODIFICAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA.</u></p> <p>(hasta las 00:00 horas del día 8 de marzo)</p> <p>El horario de apertura al público de las actividades permitidas por esta Resolución es el correspondiente a cada actividad, sin que en ningún caso pueda superar la franja entre las 06.00 horas y las 21.00 horas, en general; la franja entre las 06.00 horas y las 22.00 horas, en caso de actividades culturales y para la recogida en el establecimiento en los servicios de restauración, y la franja entre las 06.00 horas y las 23.00 horas para la actividad de prestación de servicios de restauración a domicilio</p> <p>Las reuniones y/o encuentros familiares y de carácter social, tanto en el ámbito público como privado, se permiten siempre que no se supere el número máximo de seis personas, a menos que se trate de convivientes, y que estas no pertenezcan a más de dos burbujas de convivencia.</p> <p>Se suspende la apertura al público de los establecimientos y locales comerciales de venta al detalle, así como de los centros comerciales, galerías comerciales y recintos comerciales, los sábados y domingos, excepto los establecimientos comerciales dedicados a la venta de productos esencial.</p> <p>Se suspende la apertura al público de actividades de salones de juegos, casinos y salas de bingo</p> <p>Los establecimientos de hostelería y restauración pueden abrir</p> <ul style="list-style-type: none"> - El consumo se tiene que realizar siempre en la mesa - Se limita a cuatro el número máximo de comensales por mesa o agrupación de mesas - El servicio sólo se puede llevar a cabo de las 7:30 horas a las 10:30 horas y de las 13:00 horas a las 16:30 horas <p><u>RESOLUCIÓ SLT/275/2021, DE 5 DE FEBRER, PER LA QUAL ES PRORROGUEN I ES MODIFIQUEN LES MESURES EN MATÈRIA DE SALUT PÚBLICA PER A LA CONTENCIÓ DEL BROT EPIDÈMIC DE LA PANDÈMIA DE COVID-19 AL TERRITORI DE CATALUNYA</u></p>	<p><u>DOGC</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Extremadura	<p style="text-align: center;">No</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 4 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PROLONGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO, DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE CARÁCTER GEOGRÁFICAMENTE INFERIOR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE LIMITACIONES A LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES DE CULTO O DE RESTAURACIÓN</p>	<p>DECRETO DEL PRESIDENTE 11/2021, DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA TEMPORAL Y ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE CALAMONTE</p> <p>Cierre perimetral municipio de Calamonte desde las 00.00 horas del 27 de febrero hasta las 24.00 horas del 12 de marzo</p>	<p>Entre las 22.00 y las 6.00 horas (Prorrogado desde las 00:00 horas del 8 de febrero hasta las 24:00 horas del 7 de marzo)</p>	<p>ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 8 DE ENERO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN POR COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Medidas espectáculos taurinos</p> <p>RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2021, DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO, POR LA QUE SE PUBLICA LA TASA DE INCIDENCIA ACUMULADA Y ALZAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL ANEXO DEL ACUERDO DE 17 DE FEBRERO DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE ESTABLECEN, MANTIENEN Y FLEXIBILIZAN MEDIDAS ESPECIALES Y EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS MUNICIPIOS FLEXIBILIZAN MEDIDAS ESPECIALES Y EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS MUNICIPIOS ACUERDO DE 8 DE ENERO DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN POR COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Los ayuntamientos mayores de 3000 habitantes dejan de tener medidas especiales</p> <p>ACUERDO DE 3 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE 8 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 4/2021, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES DE CULTO EN EXTREMADURA EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ORDINAL SEGUNDO DEL DECRETO DEL PRESIDENTE 32/2020, DE 31 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA FRANJA HORARIA NOCTURNA EN LA QUE SE ESTABLECE LA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS VÍAS O ESPACIOS DE USO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL LÍMITE MÁXIMO DE PERSONAS EN MESAS Y GRUPOS DE MESAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN. Prorrogado desde las 00.00 horas del 8 de febrero hasta las 24.00 horas del 7 de marzo.</p>	<p>DOE</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Galicia	SI Prorrogado desde las 00.00 horas del día 26 de febrero	<p>DECRETO 31/2021, DE 25 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA</p> <p>Quedan restringidas la entrada y la salida de personas del ámbito territorial de cada uno de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia, considerados individualmente: Se permite únicamente reuniones con personas convivientes con independencia de que se desarrollen al aire libre, y en el ámbito público o privado, en locales cerrados o vehículos privados particulares.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corcubión - Curtis - Ponteceso - Moeche - Corgo - Guitiriz - Gomesende - A Gudiña - A Peroxa - Toques 	Entre las 22:00 y las 6:00 horas	<p>ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas especiales para determinadas actividades dependiendo del grupo en el que se encuentre cada ayuntamiento. - La prestación de servicios de hostelería y restauración en bares, cafeterías, y restaurantes, se ajustará a las reglas, en función de los datos epidemiológicos existentes en los correspondientes ayuntamientos. - La actividad docente en las enseñanzas universitarias se restablecerá en modalidad presencial a partir de las 00.00 horas del día 1 de marzo. - Está permitida la actividad cinegética y la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa. La realización de dichas actividades estará sometida a las restricciones perimetrales actualmente vigentes. - Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público cerrarán a las 21.30 horas. - Los centros y parques comerciales deberán cerrar al público las 21.30 horas. 	<p>DOG</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
La Rioja	Si	<p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 3/2021, DE 20 DE ENERO, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS</p> <p>Cierre perimetral de todos los municipios.</p> <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 15/2020, DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</p>	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>RESOLUCIÓN 6/2021, DE 17 DE FEBRERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES</p> <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 6/2021, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ACTIVAN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE RIESGO 4, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL "PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES" APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>(Activar en la comunidad autónoma de La Rioja las medidas correspondientes al nivel de riesgo 4)</p> <p>RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 20 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS VIGENTES PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se permiten únicamente las reuniones familiares, sociales y lúdicas, de carácter informal no reglado, de las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia, con independencia de que se desarrollen al aire libre, en el ámbito público o privado, en locales cerrados o vehículos privados particulares. Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola. La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja cuando estos vivan en domicilios diferentes. - Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, incluso mercadillos, y actividades profesionales, a excepción de los calificados como esenciales. - Queda prohibido el consumo de productos en establecimientos, así como en la vía y espacios públicos. - Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de recogida y entrega a domicilio. - Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio. - Cierre de centros comerciales durante el fin de semana. 	<p>BOR</p> <p>INF. COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Madrid	No	<p><u>ORDEN 226/2021, DE 26 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</u></p> <p>Cierre perimetral se aplicará hasta las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales: (nuevas zonas)</p> <p>— En el municipio de Leganés:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona básica de salud Marie Curie, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Mondragón, avenida Euskadi y M-411, así como hacia la zona perimetralmente delimitada por avenida Puerta del Sol, Ronda Norte y M-425. 	<p>De 23:00 horas a 06:00 horas, hasta las 00:00 horas del 15 de marzo</p> <p><u>DECRETO 9/2021, de 26 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19</u></p> <p><u>DECRETO 7/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES PARA HACER FRENTE A LA COVID-19</u></p>	<p><u>ORDEN 187/2021, DE 19 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 668/2020, DE 19 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO 555/2020, DE 5 DE JUNIO.</u></p> <p>Habilitación de espacios para la vacunación</p> <p><u>ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS, POR LA QUE SE HABILITA A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO SERVICIO DE INSPECCIÓN TURÍSTICA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Al objeto de evitar y perseguir el desarrollo de actividades y la utilización de los alojamientos para fines no contemplados en las normativas que pudieran contribuir a propagar la infección causada por el SARS-Cov-2, se considera adecuado reforzar los servicios de inspección turística con la colaboración de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid. - Habilitar a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid como servicio de inspección turística para la comprobación, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones en materia turística en los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico ubicados en sus respectivos municipios, de acuerdo con lo establecido en la legislación en la materia. - Tendrá efectos durante la vigencia de las normas establecidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. <p><u>ORDEN 158/2021, DE 13 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</u></p> <p><u>ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</u></p> <p>Medidas específicas en materia de salud pública aplicables en toda la Comunidad de Madrid a partir de las 00:00 horas del 18 de febrero hasta las 00:00 horas del 1 de marzo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los establecimientos de hostelería y restauración la ocupación máxima por mesa será de 4 personas en espacios interiores y de 6 personas en terrazas al aire libre, debiendo cesar su actividad a las 23:00 horas, no pudiendo aceptar nuevos clientes a partir de las 22 horas. servicios de comida para llevar con recogida en el establecimiento hasta las 23:00 horas y servicios de entrega a domicilio hasta las 00:00 hora. - La actividad programada de cines, teatros, auditorios, circos de carpa, salas multiusos polivalentes y espacios similares iniciada con anterioridad a las 22:00 horas podrá concluir con posterioridad a la misma siempre que permita a los asistentes cumplir con la hora de comienzo de la limitación a la movilidad. - Todos los establecimientos, recintos y locales abiertos al público, cerrarán a las 22:00 horas. - La participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado queda limitada a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia. 	<p><u>BOCM</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Región de Murcia	Si	<p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 17/2021, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 (a partir de las 00:00 horas del día 24 de febrero y mantendrá su eficacia durante el plazo de un mes hasta el 24 de marzo)</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 18/2021, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS DE CARÁCTER TERRITORIAL PARA DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2. efectos a partir de las 00:00 horas del día 24 de febrero y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del día 9 de marzo</p> <p>Limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alhama de Murcia - Ulea 	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL NIVEL DE ALERTA SANITARIA ACTUAL POR COVID-19 EN QUE SE ENCUENTRA LA REGIÓN DE MURCIA Y CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS. mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva Orden</p> <p>el encuadramiento de la Región de Murcia en el nivel de alerta extremo por encontrarse en Fase 2 implica la aplicación en todo su territorio de las medidas regionales y municipales previstas para dicho nivel, respectivamente, en los artículos 13.4 y 14.4 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 personas - las mesas o agrupación de mesas podrán estar ocupadas por un máximo de cuatro personas no convivientes o por un solo grupo de personas convivientes en cuyo caso no habrá límite numérico - toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial a partir de las 22:00 horas, momento de inicio de la limitación nocturna de movimientos. Después de esa hora, y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio <p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 14/2021, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE ADOPTAN, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIDAS RESTRICTIVAS</p> <p>ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA</p> <p>ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS SECTORIALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA Establecer medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en el transporte terrestre regular de viajeros y en vehículos particulares, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia. Entrada en vigor 16 de febrero durante 30 días (hasta 17 de marzo)</p>	<p>BORM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
<p>Comunidad Foral de Navarra</p>	<p>Si</p> <p>DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 7/2021, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</p> <p>Entre el 26 de febrero y el 11 de marzo</p>		<p>Entre las 23.00 y las 6.00 horas</p>	<p>Las reuniones en espacios de uso público quedarán limitadas a un máximo de seis personas.</p> <p>Las reuniones en espacios de uso privado quedarán limitadas a un máximo de seis personas de dos unidades convivenciales distintas</p> <p>ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se permite el consumo en el interior de los establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes, será siempre sentado en mesa. Las mesas o grupos de mesas no podrán superar las cuatro personas. Excepcionalmente, se podrán aumentar a un máximo de seis cuando las dimensiones de las mesas o grupos de mesas permitan garantizar la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros. - Se permite la apertura de terrazas en espacios públicos al aire libre de establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes de la Comunidad Foral de Navarra. El número de personas por mesa no podrá exceder de cuatro. Excepcionalmente, se podrán aumentar a un máximo de seis cuando las dimensiones de las mesas o grupos de mesas permitan garantizar la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros. Las mesas o cubas menores de 70 cm de lado o diámetro solo podrán ser ocupadas por dos personas máximo y, en cualquiera de los casos, sentadas. Será siempre sentado en mesa. Queda prohibido fumar, vapear o usar dispositivos susceptibles de liberar nicotina, en las terrazas en el caso de que no se pueda garantizar la distancia de seguridad de 2 metros. El horario de cierre de los establecimientos de hostelería y restauración será las 21:00 horas, igualmente se podrán servir y preparar comidas a domicilio o recogida en el establecimiento con cita previa hasta las 22:30 horas. - Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios. El horario máximo de apertura se establecerá hasta las 21:00 horas. - Establecimientos que tengan la condición de hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos, el horario de apertura se establecerá hasta las 21:00 horas - Los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares, podrán desarrollar su actividad contando con butacas preasignadas. El horario máximo apertura se establecerá hasta las 22:00 horas - Los bingos, salones de juegos, apuestas y recreativos, podrán ejercer su actividad, Los bingos, salones de juegos, apuestas y recreativos, podrán ejercer su actividad. El horario de cierre de estos establecimientos será las 21:00 horas. - Las sociedades gastronómicas y peñas permanecerán cerradas 	<p>BON</p> <p>INF. COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
País Vasco	Si	<p><u>DECRETO 7/2021, DE 12 DE FEBRERO, DEL LEHENDAKARI, DE CUARTA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 44/2020, DE 10 DE DICIEMBRE, DE REFUNDICIÓN EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA</u></p> <p>Queda limitada la entrada y salida de personas de cada término del municipio en que tengan fijada su residencia, con las excepciones generales o particulares, permitiéndose en todo caso la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual, cualquiera que sea su Territorio Histórico, para la realización de actividades socio económicas y deportivas, o de actividad física al aire libre.</p> <p>(prorrogado desde las 00:00 horas del 15 de febrero)</p>	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p><u>DECRETO 1/2021, DE 12 DE ENERO, DEL LEHENDAKARI, DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 44/2020, DE 10 DE DICIEMBRE, DE REFUNDICIÓN EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN,</u></p> <p><u>DECRETO 44/2020, DE 10 DE DICIEMBRE, DEL LEHENDAKARI, DE REFUNDICIÓN EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA,</u></p> <p>Máximo 4 personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La limitación sobre la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, queda condicionada a que no supere el número máximo de 4 personas. - Queda prohibido cualquier consumo en barra o de pie, y tanto sea en el interior como en el exterior, las personas usuarias deberán realizar su consumición sentadas en mesa. - Todos los establecimientos comerciales deben cerrar a las 21.00. - Horario de cierre de hostelería y restauración entre las 20:00h. y las 06:00h - Los establecimientos de hostelería y restauración que estén habilitados para su reapertura podrán ofrecer el servicio en sus terrazas al aire libre y tendrán en su interior restringida la disponibilidad en un cincuenta por ciento del aforo máximo. - En el desarrollo de cualquier actividad deportiva será preceptivo el uso de mascarilla. Únicamente, queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes, en piscinas, en entrenamiento de equipos inmersos en competición profesional o semiprofesional, en competición y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores. 	<p><u>BOPV</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Comunidad Valenciana	<p>Si</p> <p>Desde las 00.00 horas del día 1 de marzo, hasta las 23.59 horas del 14 de marzo</p>	<p>DECRETO 7/2021, DE 25 DE FEBRERO, DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y DE LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD, HASTA EL 14 DE MARZO DE 2021 INCLUSIVE</p> <p>Este decreto producirá efectos desde las 00.00 horas del día 1 de marzo, hasta las 23.59 horas del 14 de marzo</p> <p>CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDAN NUEVAS MEDIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19</p> <p>DECRETO 5/2021, DE 12 DE FEBRERO, DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y DE LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD.</p> <p>(hasta las 23.59 horas del 1 de marzo)</p> <p>Adicionalmente, desde las 15.00 horas del viernes hasta las 06.00 horas del lunes, y desde las 15.00 horas de la víspera de los días festivos hasta las 06.00 del día siguiente del festivo, queda limitada la entrada y la salida de personas de los términos municipales de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50:000 personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alicante - Alcoy - Benidorm - Castelló de la Plana - Elda - Petrer - Elche - Gandía - Orihuela - Paterna - Sagunto - Torrent - Torrevieja - San Vicente del Raspeig - València - Vila-real 	Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>Producirá efectos desde las 00.00 horas del día 1 de marzo, hasta las 23.59 horas del 14 de marzo</p> <ul style="list-style-type: none"> - En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de cuatro personas, salvo que se trate de personas convivientes - En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo - RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELATIVAS AL USO DE LA MASCARILLA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 - RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2021, DE PRÓRROGA DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE PRORROGAN DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y SE MODIFICAN Y ADICIONAN OTRAS MEDIDAS EXCEPCIONALES - RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE PRORROGAN DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, Y SE MODIFICAN Y ADICIONAN OTRAS MEDIDAS EXCEPCIONALES. Prorrogada hasta las 23.59 del día 1 de marzo - RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y ADICIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA - En espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, la permanencia de grupos de personas queda condicionada al hecho de que no se supere el número máximo de 2 personas. - En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia. - El uso de la mascarilla será también obligatorio durante la práctica de actividad física o deporte dentro de los núcleos urbanos y en los espacios al aire libre, en horario de 10.00 horas hasta las 19.00 horas. - Se permite el acceso a las playas para pasear o hacer actividad física y deportiva al aire libre, manteniendo las medidas de distanciamiento físico e higiene y de prevención, siempre dentro de la limitación a la libertad de circulación y movilidad y del número máximo de personas que puedan permanecer en grupo. El uso de la mascarilla en las playas es obligatorio en todo momento para todas las personas mayores de seis años. En los locales comerciales y las superficies comerciales cuya actividad sea la venta de productos y artículos, no se podrá vender a partir de las 18.00 horas, salvo aquellos considerados esenciales. 	<p>DOGV</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Ceuta	<p>Si</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA DE 26 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL DE 29 DE ENERO DE 2021, SOBRE APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 A 11 DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALAR-MA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-CoV-2</p> <p>Efectos desde las 00:00 horas del día 28 de febrero hasta las 00:00 horas del día 21 de marzo</p>		Entre las 22.00 y las 6.00 horas	<p>Efectos desde las 00:00 horas del día 28 de febrero hasta las 00:00 horas del día 21 de marzo</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes. Igual limitación resultará de aplicación en los espacios de uso privado.</p> <p>DECRETO DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE PRORROGAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19,</p> <p>DECRETO DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 2 personas, salvo que se trate de convivientes. Igual limitación resultará para los espacios de uso privado. (Desde las 00:00 horas del día 31 de enero hasta las 00:00 horas del día 28 de febrero).</p>	<p>BOCCE</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Melilla	<p>Si</p> <p>DECRETO Nº 311 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19</p> <p>Desde las 23:59 del 1 de marzo y mantendrá su eficacia hasta las 23,59 horas del 15 de marzo</p>		<p>Entre las 22.00 y las 6.00 horas desde las 23,59 del 1 de marzo y mantendrá su eficacia hasta las 23,59 horas del 15 de marzo</p>	<p>Hasta 4 personas</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público.</p> <p>En los espacios de uso privado y domicilios se permiten únicamente las reuniones familiares, conformadas por personas que pertenezcan al mismo núcleo o grupo de convivencia</p> <p>ORDEN Nº 1135 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LACOVID-19. hasta las 23:59 del día 15 de marzo</p> <p>El horario de cierre de atención al público de los establecimientos que desarrollan una actividad económica o profesionales liberales, se sitúa en las 19:00 h.</p> <p>-Se establecen como excepción los establecimientos que desarrollan funciones de guardia, en particular, farmacias y estaciones de servicios, estas últimas a partir de las 19:00 horas no podrán vender bebidas alcohólicas y a partir de las 21:00 horas sólo pondrán a disposición del comprador carburantes y asimilados.</p> <p>-Se establecen como excepción los establecimientos para la venta de productos alimentarios, limpieza e higiene, cuyo horario de cierre se establece a las 21:00 horas. La venta de bebidas alcohólicas y productos distintos a los enumerados anteriormente, estará permitida hasta las 19:00 horas.</p> <p>En la restauración, la apertura se producirá entre las 07:00 h y las 19:00h. Se podrá prestar el servicio de restauración en terrazas, así como el interior de los establecimientos</p> <p>Las mesas no podrán acoger a más de 4 comensales</p> <p>Se mantiene la prohibición del consumo de tabaco y cachimbas o shishas tanto en el interior como en las terrazas</p> <p>Se mantiene la prohibición de consumo en barra.</p> <p>El servicio de restauración a domicilio podrá prestarse hasta las 23:00 horas</p> <p>La recogida del consumidor en el local deberá realizarse como máximo a las 19:00</p>	<p>BOM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>